

	<b>PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO</b>		
	<b>PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS</b>		
	<b>Código: PA01-PR01-F08</b>	<b>Versión: 4.0</b>	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

**LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL**

Procede a:

**Asunto:** Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No. 2024BAER0015472 - SDQS No. 5091542024.

A los 29 días del mes de Noviembre de 2024 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

<b>Radicado de entrada:</b>	2024BAER0015472 - SDQS No. 5091542024
<b>Número del radicado de salida y fecha de respuesta</b>	2024BAEE0013501
<b>Expedida por</b>	<b>SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA</b>

**ADVERTENCIA**

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 29 / 11/ 2024 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

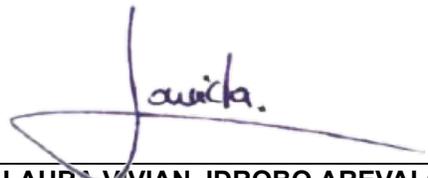
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

**Anexo:** Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2024BAEE0013501 en cinco (5) folios.

**Constancia de desfijación**

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 05 de Diciembre del año 2024 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



**LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO**  
Subdirectora de Atención a la Fauna

**Proyectó:** Natalia Roncancio León – Contratista SGC 

Bogotá, 29 de Noviembre de 2024

No Radicado : 2024BAEE0013501

Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2024BAER0015472** - SDQS No. **5091542024**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

**Subdirección de Atención a la Fauna**  
**Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal**

Anexos: Cinco (5) Folios.

Elaboró: Marcela Delgado Esguerra - Profesional Especializado SAF  
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).



Bogotá D.C., noviembre de 2024

Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2024BAER0015472 - SDQS No. 5091542024.

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con “(...) *EVIDENCIA MALTRATO CON AVES (GALLOS) DE PELEA, LOS SUBEN EN CUERDA PARA QUE HAGAN EQUILIBRIO Y SE CAEN Y QUEDAN COLGANDO, (...) INDICA QUE LOS PONEN A PELEAR ENTRE ELLOS Y SANGRAN DEMASIADO (...)*”. Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El Escuadrón Anticrueldad realiza visitas de verificación de condiciones de bienestar del animal, en las cuales evalúa parámetros como: salud, confort, nutrición, comportamiento y estado mental. De acuerdo con los hallazgos identificados en el lugar, se emite un concepto que puede ser favorable, desfavorable o pendiente con plan de mejoramiento. Según el concepto, se ordena seguimiento, se archiva el caso, o se procede a solicitar la aprehensión material preventiva del animal a la autoridad policiva en el marco de la Ley 1774 de 2016.

Ahora bien, en atención al caso objeto de su solicitud, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA el pasado 22 de noviembre de 2024, realizó una visita de verificación de condiciones de bienestar animal por parte del equipo técnico de Animales de Granja y Especies No Convencionales perteneciente al Escuadrón Anticrueldad, en la Carrera 79 H No. 58 G – 92 Sur, barrio José Antonio Galán de la localidad de Bosa, cuyo resultado arrojó un **concepto pendiente** para tres (3) gallos, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en:

1. **Parámetro Nutrición:** Cambiar los recipientes de agua y alimento por unos de fácil lavado y lavarlos diariamente.
2. **Parámetro Confort:** Continuar asegurando la protección a las condiciones climáticas, garantizando un refugio adecuado para la lluvia y el frío y no dejar a los animales en el espacio público.
3. **Parámetro Salud Física:** Presentar soportes de acompañamiento veterinario y de fórmulas médicas, en las cuales se indique el manejo médico realizado.

4. **Parámetro Comportamiento:** Continuar con la implementación de elementos que permitan el desarrollo y expresión de comportamientos naturales y realizar las actividades de ejercicio y recreación siempre bajo supervisión.
5. **Parámetro Estado Mental:** Evitar estados mentales negativos que puedan generar miedo, estrés o ansiedad en los animales.

Para su implementación, se le otorgó un plazo al tenedor/cuidador de los animales. En consecuencia, una vez se realice la visita de seguimiento que permita evidenciar si se cumplieron las indicaciones establecidas en el compromiso de bienestar instaurado, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA, dará continuidad a las actuaciones pertinentes de acuerdo con sus competencias.

Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita realizada, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional a los animales sujetos de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato 018000115161**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgarla información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web [www.animalesbog.gov.co](http://www.animalesbog.gov.co) donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ello.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink that reads "Laura".

**LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO**

Subdirectora de Atención a la Fauna  
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

. **Anexo:** Archivo PDF con acta parcial de la visita realizada.

**Elaboró:** Marcela Delgado Esguerra - Profesional Especializado SAF *Marcela Delgado Esguerra*

**Revisó:** Paola Andrea Montes - Contratista SAF *Paola Andrea Montes*





PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PANIS-PROB-F03

Versión: 5.0



TIPO DE DILIGENCIA

Primera Vía  Seguimiento  Compendio de Bienestar  No Aplica  Otro  Cuello

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN	Cambiar los recipientes de Agua y alimento. asegurando que sean de Fácil lavado
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar lavado de recipientes a diario</li> </ul>
CONFORT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Continuar asegurando la protección a las condiciones climáticas. Por ende los animales tengan refugio a la lluvia y al Frío</li> <li>Evitar dejarlos en espacio público</li> </ul>
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de sufrir dolor y dolor.	
SALUD FÍSICA	<ul style="list-style-type: none"> <li>presentar boletines de acompañamiento veterinario y de formulas medicas en las cuales se indique el manejo medico. realizado.</li> </ul>
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia	
COMPORTAMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> <li>Continuar la implementación de elementos que permitan el desarrollo natural y expresión de comportamientos naturales</li> <li>Realizar las actividades de ejercicio y recreación siempre bajo supervisión.</li> </ul>
Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.	
ESTADO MENTAL:	Evitar estados mentales negativos que puedan generar Miedo, estrés o ansiedad en los animales.
Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de adaptarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos	